



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2023 17:16:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001209-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional de fecha 14 de setiembre del 2023, remitido por el Juez **Javier Donato VENTURA LÓPEZ** a cargo del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de SMP - Condevilla (Exp. 013621-2023-OAL); el correo remitido por la Administración del Módulo Penal Central; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede se informa el fallecimiento de señor Luis Ventura Moreno, familiar directo (hermano) del magistrado Javier Donato VENTURA LÓPEZ, ocurrido el 13 de setiembre del presente año, por lo que solicita licencia por fallecimiento de familiar del 15 al 18 de setiembre del 2023 (4 días). Adjunta copia del Certificado de Defunción General, copia de la ficha RENIEC de señor Luis Ventura Moreno y copia de la partida de nacimiento del magistrado.

Segundo.- Para el presente caso, debe tenerse en cuenta el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo del 2022 que dispone en el artículo 22°, las licencias con goce de haber son: "(...) i) *Por fallecimiento de familiar directo de acuerdo con el régimen laboral al que se encuentre sujeto el servidor*".

Tercero.- Asimismo, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, en los artículos 37° y 38° establece: "*Artículo 37°.- La licencia por fallecimiento del conyuge, padres, hijos o hermanos se otorga a los Magistrados hasta quince (15) días*"; "*Artículo 38°.- Producido el hecho luctuoso, el Magistrado deberá comunicarlo al órgano competente del Poder Judicial en el transcurso del día hábil siguiendo por el medio más adecuado. Al término de la licencia el Magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado de defunción*".

Cuarto.- En ese contexto normativo y con la información que antecede, debe precisarse que, conforme a la normativa vigente, las licencias por fallecimiento corresponde a partir del día del hecho luctuoso hasta quince días; en ese sentido, verificando de la copia del Certificado de Defunción adjunta, la fecha de fallecimiento se produjo el 13 de setiembre del 2023; no obstante, conforme a lo solicitado por el magistrado, corresponde autorizar la ausencia del recurrente a partir del 15 al 18 de setiembre del 2023; con cargo a que el magistrado justifique **documentadamente** su inasistencia, presentando el certificado de defunción correspondiente (original o copia fedateada), siendo necesario la presentación de los documentos físicos para el otorgamiento de la licencia peticionada; debiendo proceder a la encargatura del despacho conforme a lo informado por la Administración del Módulo Penal Central.

Por lo expuesto y virtud de lo dispuesto en el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que el Juez **Javier Donato VENTURA LÓPEZ** a cargo del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de SMP - Condevilla, **justifique**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

documentalmente su inasistencia del 15 al 18 de setiembre del 2023 (4 días), dentro del tercer día de reincorporado a sus labores jurisdiccionales.

Artículo Segundo: ENCARGAR la Jueza **Elma Delicia FERNÁNDEZ VERGARAY** a cargo del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de SMP - Condevilla, en adición a sus funciones se haga cargo del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de SMP - Condevilla, del **15 al 18 de setiembre del 2023**.

Artículo Tercero: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Central y el Coordinador de causas, en caso de suscitarse el cruce de audiencias, realice las coordinaciones pertinentes para la asignación de las mismas a magistrados que dispongan de tiempo en la agenda virtual, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de SMP - Condevilla, por los días señalados.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Penal, así como de los interesados para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

